

RESOLUCIÓN 223/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 17 días del mes de agosto del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD96/2020** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para Administrar los Fondos de la Seguridad Pública, mediante oficio número **FASP/E20/114/2020** de fecha 06 de mayo del año 2020, solicitó se diera trámite a la adquisición del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2020, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por la Secretaría de Seguridad, en su carácter de beneficiado.
- II. Que el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, mediante oficio **SS/DGA/1962/2020** de fecha 14 de agosto de 2020, solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, a favor del proveedor **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$461,215.95 M.N. (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos quince pesos 95/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **317**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;"
- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SS/DGA/1962/2020** de fecha 14 de agosto de 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, a favor del proveedor **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$461,215.95 M.N. (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos quince pesos 95/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.

Las circunstancias en las que el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, funda su petición se justifican en que el proveedor **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, ha venido prestando este servicio básico de manera ininterrumpida desde el ejercicio 2010, haciendo posible que la Secretaría de Seguridad cuente con una infraestructura de acuerdo a las necesidades de la misma, siendo que al considerarse un cambio de proveedor ello podría generar implicaciones técnicas en la sustitución de dicha infraestructura, causando interrupción del servicio y generando un riesgo de seguridad al interior del Estado, ya que a la fecha se cuenta con 12 IP públicas asignadas a distintos servidores que permiten tener acceso desde diferentes aplicaciones, por lo que cambiar de proveedor implicaría cambiar de direccionamientos, generando conflictos de configuración al exterior; aunado a que al dar a conocer esta información a varios proveedores por medio del procedimiento de convocatoria pública se comprometería la confidencialidad existente en temas de seguridad pública del Estado; puesto que a través de la red de voz y datos se coadyuva en las bases de datos federales donde se transporta información confidencial a los diversos sistemas, tales como RNPSP, RNIP, RNAE, MJ, RVRyR, entre otros, así como en las bases de datos estatales, tales como SAID, Amparos, Vehículos Recuperados, AFIS Estatal, SIEF, CEMSP, entre otros, los cuales concentran el mayor número de datos confidenciales para detectar y/o dar seguimiento a posibles delitos.

De este modo, se garantiza la comunicación, suministro, intercambio y consulta permanente de información de y hacia las bases de datos, manteniendo la conectividad con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos de suministro e intercambio de información ante la federación, y de seguir fortaleciendo dicho esquema, y por ello se requiere contar con las plataformas y medios de comunicación en buen estado, dando continuidad a la infraestructura de comunicaciones que brinda la conectividad necesaria para el transporte de datos, garantizando la integridad y disponibilidad de los mismos. Así es como se logra generar un correcto intercambio de información entre las dependencias de seguridad, facilitando sus labores de prevención y seguridad a través de medios confiables, manteniendo y fortaleciendo la red estatal para la comunicación de la Secretaría de Seguridad, sustentando debidamente las acciones de seguridad pública en materia de bases de datos, como es acopio, transporte y seguridad de los mismos, al contar con servicios de conducción de señales analógicas y digitales, facilitando el proceso de acopio, análisis e intercambio de información de calidad y utilidad para los fines de la seguridad pública, con las medidas y protocolos establecidos, con el objeto de respaldar la operación de las instituciones de seguridad.

Los usuarios de este servicio corresponden a distintas áreas estratégicas de seguridad, como son: Secretaría de Seguridad, Centros Penitenciarios o Centros Integrales de Justicia Regional (CEINJURES), Fiscalía Estatal en todas sus Direcciones, Consejo Estatal de Seguridad Pública y municipios del Estado.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requeriente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

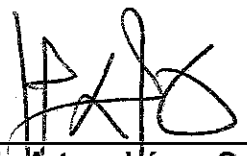
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor del proveedor **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, por un monto de hasta **\$461,215.95 M.N. (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos quince pesos 95/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad.

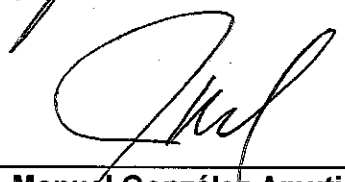
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 17 de agosto del año 2020. Notifíquese.

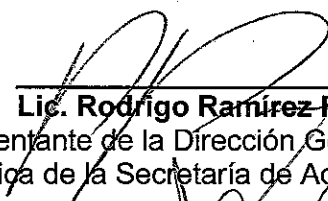

Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco

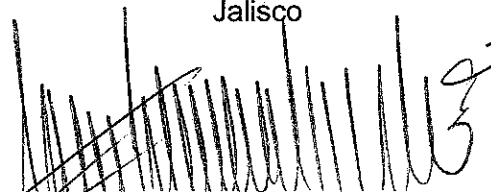

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

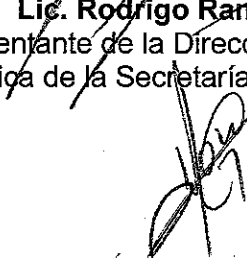

Lic. Ernesto Tejeda Martín del Campo
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente


Lic. Manuel González Amutio
Vocal Suplente de COPARMEX Jalisco


Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de
Jalisco


Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Representante de la Dirección General del Área
Jurídica de la Secretaría de Administración


Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.


Lic. Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de
Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Adjudicación Directa **AD96/2020** con concurrencia del Comité, denominada **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**.